

OTORGADO POR: TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA

A FAVOR DE: ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH

Charles Chreim Azrak, en calidad de Secretario y Representante Legal de la compañía TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA concede el presente PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Roberto Munir Abedrabbo Larach, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, en calidad de MANDATARIO para que de manera individual y a nombre y representación de la compañía TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA pueda realizar dentro del Ecuador los siguientes actos:

A) Presentar todo tipo de actos y documentos que sean requeridos por entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales en la República del Ecuador;

B) Presentar y tramitar solicitudes a órganos de control ecuatoriano, así como podrá registrar inversiones extranjeras en el Banco Central del Ecuador; de igual manera podrá solicitar claves de acceso para las plataformas informáticas de los organismos de control en el Ecuador;

C) Podrá, Adquirir, vender, permutar, donar, acciones o participaciones, títulos valores o cualquier clase de documentos fiduciarios a favor de TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA sea de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; para lo cual necesitarán de manera obligatoria una carta autorización por parte del MANDANTE.

D) Asistir y actuar con plenas facultades, que incluyen el derecho a voto en las Juntas Generales de accionistas y/o socios donde la compañía TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentre como socio o accionista;

E) Podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean convenientes para el mandante; previo a la autorización por medio de una carta emitida por el Mandante;

F) Podrá llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la adquisición de acciones o participaciones a nombre y

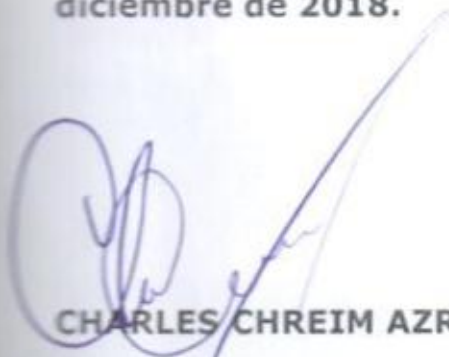
en beneficio de TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA previo a la autorización por medio de una carta emitida por el representante legal de la compañía;

G) EL MANDATARIO podrá comparecer a cualquier requerimiento judicial y extrajudicial planteado contra y por el MANDANTE,

H) Podrá emitir poderes especiales y/o procuraciones judiciales a terceros sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras;

I) En el ejercicio de este poder el mandatario actuará de acuerdo con las instrucciones que se le impartan para el efecto, quedando facultado para realizar todos los actos que creyeren del caso, para proteger los intereses del Mandante. El tiempo de duración del presente poder es indeterminado y podrá revocarse en cualquier momento, para lo cual será necesario enviar al apoderado general una comunicación por escrito y debidamente legalizada.

Leído lo escrito al otorgante, manifiesta que lo aprueba y firma en la ciudad de San José Costa Rica, a las 13 horas 15 minutos del día 5 de diciembre de 2018.



CHARLES CHREIM AZRAK

SECRETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL

**TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA**



RAFAEL ÁNGEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN LA PROVINCIA DE HEREDIA, CIUDAD CARIARI, HOTEL WYNDHAM HERRADURA, BUFETE LAND & BUSINESS ATTORNEYS, MANIFIESTO: Que de conformidad con el artículo ciento once, de la ley número siete mil setecientos sesenta y cuatro –Código Notarial-, se autentica notarialmente, en el documento original, tratándose de: **“PODER ESPECIAL Otorgado por Tres Ciento Uno Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis a favor de ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH,”** que fue firmado en mi presencia a las trece horas quince minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, lo firma el señor **CHARLES CHREIM AZRAK** en su calidad de Secretario y Representante Legal de la citada compañía, DOY FE que la misma fue puesta de su puño, letra y de manera voluntaria en presencia del suscrito Notario Público, por lo que hago constar que es auténtica, certificación que será utilizada en la Republica de Ecuador. Asimismo el suscrito Notario hace constar y da fe que mi firma y sello blanco y de tinta se encuentran debidamente Registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. San José, Costa Rica, a las trece horas quince minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]



Banco de Costa Rica

12/02/2019 15:03:50

Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL

Cajero: 1642570

Documento: 31595347

Formulario: 000000000000

Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000303080221

Tasacion: 315953470

Registro: ENTERO DE TIMBRES

Acto: ENTERO DE TIMBRES

Monto Tasado: 0.01

Descripcion:

Boleta:

Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL 200.00

TIMBRE COLEGIO DE 250.00

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot.Timbres: *****450.00

Descuento: *****27.00

Total Timbres: *****423.00

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****423.00

Valores: *****0.00

Total: *****423.00

Monto en Letras:

CUATROCIENTOS VENTITRES COLONES EXACTOS

000116600395

BCR OFICINA
Banco de Costa Rica REGISTRO NACIONAL

12 FEB. 2019

JOSE ECO-VEGA CHINCHIL

EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO





LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **RAFAEL ANGEL GUTIERREZ GUTIERREZ**, CÉDULA **503310166**, CARNÉ NÚMERO **17829**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.

ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas y veinte minutos del trece de marzo del dos mil diecinueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: NCD4A1WFAZ5
(Code - Code:)

A-11 0556446

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia María Arias Araya
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 17/03/2019
(On - Le:)

7. Por: Jonathan José Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 555248
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Sceau:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: 3-101-679236 S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 4
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

000556446

LERIA
1:

....321313399

del timbre:

...00-0000-0000

as Exteriores

....30844100-1

.....625.00

.....3.75

.....567.50